



los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña, de forma complementaria al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en concordancia con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), y al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias, de acuerdo con el art. 9 de la orden:

- a. Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b. En el caso de despido procedente, sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente orden.
- c. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d. Remitir anualmente al órgano gestor, relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa, y en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiera para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. Por el Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º CIM-025/05, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2011082610)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Posadas Horno Colón, SL, referente al expediente CIM-025/05, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al



amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“NIF/CIF: B06424667.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, correspondiente a Don/Doña, José Díaz Prieto, y resuelto al amparo de la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña, de forma complementaria al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), y al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias, de acuerdo con el art. 9 de la orden:

- a. Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b. En el caso de despido procedente, sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente orden.
- c. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d. Remitir anualmente al órgano gestor, relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa, y en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiera para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. Por el Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.